



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO 017 DEL 24/05/2023

Reg	Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación
1	41001-33-33-003-2019-00130-00	JHON CARLOS RUBIANO MEDINA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	19/05/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior

ADRIANA SOFIA FAJARDO SANTOS
Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Neiva, Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	JHON CARLOS RUBIANO MEDINA
Accionada:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicación:	41 001 33 33 003 2019 00130 00

I. Asunto.

Obedecer lo resuelto por el superior y conceder recurso de apelación en el efecto suspensivo.

II. CONSIDERACIONES.

El Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, en providencia del 13 de diciembre de 2021, que resolvió remitir el proceso, con el fin de indicar el efecto en el que se concedía el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora.

Verificado lo anterior, se avizora que, el Despacho al momento de conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado actor, en providencia de fecha 24 de septiembre de 2021, omitió indicar el efecto en el que se concedía el mismo, en razón a ello, conforme al artículo 243 del C.P.A.C.A., en concordancia con el numeral 2º del artículo 247 del C. P. A. C. A., de concederá en el efecto **SUSPENSIVO**.

De igual forma, se resalta que las partes en el presente asunto no allegaron solicitud para audiencia de conciliación de común acuerdo, tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 247 del C. P. A. C. A., artículo modificado por la Ley 2080 de 2021.

Ahora bien, dado que el proceso se recibió el 21 de enero de 2022, desde la fecha anotada no había ingresado al Despacho, se ordenará que, por secretaría, se rinda el correspondiente informe, frente al lapso transcurrido para efectuar el ingreso al despacho y de las personas encargadas de dicho trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en providencia adiada del 13 de diciembre de 2021.



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

SEGUNDO: CONCEDASE el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de fecha 23 de agosto de 2021.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila al despacho del Magistrado Jorge Alirio Cotes Soto, para el estudio que corresponde.

CUARTO: SE ORDENA que, por secretaría, se rinda el correspondiente informe, frente al lapso transcurrido para efectuar el ingreso al despacho y de las personas encargadas de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN EDGARDO MONCALEANO CARDONA

Juez